



ESTATUTOS

ARTÍCULO 1 Denominación social:

Con el nombre "bullandbear "construimos una cooperativa de trabajo regido por las normas generales del proyecto EJE.

ARTÍCULO 2 Objeto social:

El objetivo de la cooperativa es vender productos típicos de bullas y comprar productos de la cooperativa socia.

"bulla & bear" tiene una finalidad didáctica lo que permitirá:

- Las decisiones serán tomadas por la mayoría.
- Tomar contacto con la creación y gestión de una empresa
- Reparto de las tareas y los recursos
- Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, democracia, igualdad y solidaridad.
- Gestionar el proyecto de forma cooperativa.
- No tener animo de lucro si no que los excedentes se destinaran a fines sociales.

- Esta cooperativa no esta legalmente constituida sino que quedara registrada en el Registro Central de Cooperativas EJE y será administrada según las reglas de funcionamiento de una verdadera cooperativa.
- Promoverá la participación de los socios trabajadores.
- Pertenece los trabajadores
- Los socios trabajadores serán los responsables de su administración.
- Contribuirá a la formación de los socios trabajadores

ARTÍCULO. 3 Duración:

Cuando la cooperativa solicite su inscripción en el Registro Central de Cooperativas EJE se considerara activa y el 20 de junio de 2013 se dará por finalizado.

ARTÍCULO.4 Ámbito:

Nuestra sociedad tendrá un ámbito territorial en la Región de Murcia y en la localidad de nuestra cooperativa socia.

ARTÍCULO.5 Domicilio social:

El domicilio social es IES los Cantos. C/ Miguel Indurain, 5. C.P:30180. Bullas (Murcia)

ARTÍCULO.6 Adhesión de los socios:

Los alumnos de 4º de ESO son los socios de la cooperativa, esta promoverá la creación de la cooperativa y la registrará en el registro central del proyecto EJE. Se realizara una aportación de capital por cada uno de los miembros del proyecto EJE para que los socios traten de alcanzar los objetivos de nuestra cooperativa y respetar las reglas de funcionamiento.

ARTÍCULO 7. Requisitos para ser socio:

Podrán ser socios de la cooperativa los alumnos matriculados en 4º ESO de los grupos A y D, en la materia de iniciación profesional a la administración del IES Los Cantos, durante el curso 2012-2013 la profesora de la asignatura (Verónica López Sánchez) asesorara y guiara a los alumnos en el desarrollo del proyecto sin voto en las decisiones.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los socios:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- Respetar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa.
- Participar en las decisiones de la cooperativa
- Asumir las responsabilidades y los cargos de los miembros de la cooperativa
- Participar en las actividades de formación e intercooperación de la cooperativa.

ARTÍCULO 9. Derechos de los socios.

- Participar con la cooperativa.
- Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- Tener voz y voto en las decisiones de la asamblea general y de más órganos sociales de los que forman parte.
- Cada socio de la cooperativa tiene derecho a un voto en cualquier decisión.
- Recuperar la aportación de capital a final de curso siempre que haya beneficio.

ARTÍCULO 10. Adhesión de los socios:

Los socios de la cooperativa son los socios y trabajadores que promueven la creación de la cooperativa y solicitan su registro en el Registro Central de Cooperativas EJE. Cada uno de los miembros debe realizar una aportación de capital. Esta aportación hace que los socios se comprometan a alcanzar los objetivos de la cooperativa y a respetar las reglas de funcionamiento.

ARTÍCULO 11. El capital social:

El capital social de la cooperativa está constituido por todas las aportaciones realizadas por los socios. Para adquirir la condición de socio cada miembro debe aportar 10 euros. La cooperativa está integrada por 19 socios, siendo su capital inicial de 190 euros, que serán desembolsados por los mismos antes del día 16 de octubre de 2012.

Una vez realizada la aportación, el socio recibirá un certificado que acredita su condición de socio. La propiedad de la aportación social es intransferible.

La devolución de la aportación se realizará a final de curso y una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa.

ARTÍCULO 12: Reparto de beneficios.

La cooperativa "BullandBear" ha decidido por mayoría que los beneficios obtenidos serán destinados a la Asociación contra el cáncer de mama de Bullas.

ARTÍCULO 13: Capital social.

El capital total está formado por el dinero aportados por cada socio. En este caso cada alumno ha aportado 10 euros, teniendo en cuenta que somos 19 alumnos y hemos acumulados 190 euros. El capital será devuelto tras finalizar el curso si se recupera con la gestión de la cooperativa.

ARTÍCULO 14: Motivos de expulsión o penalización de la cooperativa.

Cuatro faltas de asistencia sin justificar supone un negativo y cuatro negativos suponen que el alumno sea expulsado de la cooperativa y la realización de una prueba escrita (de los contenidos que serán facilitados por correo electrónico) y no participar en la cooperativa.

ARTÍCULO 15: La asamblea general.

Constituida por los socios debidamente reunidos, es el órgano de expresión de la voluntad de los socios para deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia. Los acuerdos adoptados conforme de las leyes de estos estatutos obligan a todos los socios, incluso a los ausentes de la reunión.

La asamblea general podrá ser ordinaria y extraordinaria. Además se convocará otra asamblea general a final de curso (segunda semana de Junio). La convocatoria se hará llegar a todos los socios al menos con una semana de antelación. En la convocatoria se incluirá un orden del día, en esta asamblea final la cooperativa presenta a la asamblea general una memoria final que incluye el estado de las cuentas.

Después de cada asamblea, el secretario deberá de redactar un acta de la misma, expresando el lugar y la fecha de reunión, relación nominativa de los asistentes presentes y presentados, un resumen de los asuntos debatidos de las intervenciones de las que se hayan solicitado constancia en el acta, los acuerdos adoptados y los resultados de aportaciones.

El acta de la sesión deberá ser aprobada por la mayoría de los socios de la asamblea general. El acta será firmada por la presidenta, el secretario y el interventor.

ARTÍCULO 16: Funciones y elección.

En la cooperativa vamos a tener unos coordinadores que se encargarán de que se lleven a cabo las decisiones tomadas por los miembros de la cooperativa. El presidente, el secretario y el interventor son las personas autorizadas que firmaran en el nombre de la cooperativa.

ARTÍCULO 17: Cargos en la cooperativa.

El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno, gestión y presentación de la cooperativa.

Por votación de la Asamblea General son elegidos para los cargos sociales los siguientes socios cooperativistas:

- **Presidente:** Marta Abril Fernández
- **Secretaria:** Magdalena del Carmen Gómez Guirado
- **Interventor:** Ana Isabel Fernández Guirado

Además, los socios también deciden la elección de los siguientes coordinadores y componentes de los departamentos:

- **Departamento de compras:** Noemí Rubio Navarro, Juana María Moreno Guillén, Alba Sánchez Egea, Marta Abril Fernández.
- **Departamento de producción:** Águeda Fernández López y Esther Gómez Rodríguez
- **Departamento de marketing:** Eva García Caballero, Deina Fernández Sánchez, Salvador Aledo Muñoz, Magdalena del Carmen Gómez Guirado, Ana Isabel Fernández Guirado, Rosario Abril Campoy.
- **Departamento de contabilidad:** Joaquín Jiménez Valera y Sergio Sánchez Boluda
- **Departamento de comunicación e informática:** Teresa Serrano Espín, Maria Rosario Sánchez Espín, Jose Manuel Fernández Fernández
- **Responsable de archivos:** Laura Fernández Fernández y Pepi Valera Collados

ARTÍCULO 18: Reuniones:

Las reuniones ordinarias se desarrollaran una vez por trimestre. Se pueden convocar reuniones extraordinarias cuando los miembros de la cooperativa lo estimen oportuno.

ARTÍCULO 17: Acuerdos sociales:

Para que una reunión sea valida y se puedan adoptar acuerdos debe contar con la presencia del 50% de los socios más 1.

ARTÍCULO 18: Normas de la convocatoria:

Las reuniones deberán convocarse en la clase electiva anterior a la reunión y después de la reunión se hará una evaluación de la misma

